



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8236 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 270 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 FEB. 2017

VISTOS: El Informe N° 4681-2016-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 1048-2016-CU-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, vendidos para continuar proceso sancionador a Jorge Heredia Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con los Informes de los vistos, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente que contiene el Informe Técnico, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001184 y el Acta de Constatación N° 000018, formalizadas por el Inspector y Fiscalizador de campo en el Lote 2 de la Manzana "G", Calle el Siglo N° 800 del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, del distrito de Moquegua;

Que, según el Informe N° 173-2017-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, del 15 de diciembre del 2016, el Inspector de Campo del Área de Control Urbano, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a las 4.17 de la tarde, del 21 de noviembre del 2016, notificó a Don JORGE HEREDIA MAMANI, propietarios del inmueble mencionado en el considerando precedente, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001184 y levantó el Acta de Constatación N° 000018, haciéndole conocer la infracción cometida de Código 191 "*Por efectuar construcciones sin licencia municipal literal a) "Construcción nueva"*", prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS); al estar construyendo el 2^{do} piso de dicho inmueble sin contar con la licencia de edificación, estando en la etapa de fraguado el techo de dicho piso;

Que de la constatación hecha se ha determinado que el infractor tiene licencia de edificación del 1er piso; si bien con expediente N° 039542 solicitó plazo de 30 días para presentar la licencia, habiéndosele concedido el plazo de 15 con dicho fin; sin embargo luego de transcurrido este plazo, el infractor no presentó licencia alguna ni la solicitud para la obtención de la misma; surtiendo todos sus efectos la Papeleta de Infracción impuesta;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, precisa que la licencia de edificación constituyen un acto administrativo mediante el cual las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de edificación; siendo esta una norma de carácter obligatoria, que debió ser cumplida por Don JORGE HEREDIA MAMANI. Por lo que en uso del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001184 y el Acta de Constatación N° 000018, e **IMPONER**, a Don JORGE HEREDIA MAMANI, conductor o propietarios del Lote 2 de la Manzana "G", Calle el Siglo N° 800 del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, del distrito de Moquegua, sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT, equivalente a MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/1,975.00), por haber cometido la infracción de Código 191 "*Por efectuar construcciones sin licencia municipal literal a) "Construcción nueva"*"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Don JORGE HEREDIA MAMANI, en su domicilio del Lote 2 de la Manzana "G", Calle el Siglo N° 800 del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, del distrito de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GAVV/GOUAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO